La cultura es de todos | Mincultura

CREA TALENTO CREA COLOMBIA

Reúne 6 alivios tributarios y económicos para apoyar al sector cultural y creativo durante la crisis sanitaria y la reactivación.

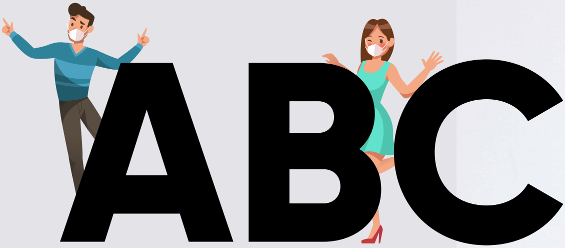

ABC

DECRETO 818 DE 2020

MEDIDAS SECTOR CULTURA-EMERGENCIA COVID-19

1. Disminución y unificación al 4% de la tarifa de retención en la fuente para actividades culturales y creativas

Lo cual representa un esfuerzo fiscal de **310 mil millones de pesos.**

Aplica del **1 de julio de 2020 hasta el 31 de junio de 2021** y para **27 actividades** de inclusión total de la Cuenta Satélite de Cultura y Economía Naranja del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE:

#	Descripción	CIIU 4 A.C	Área
1	Producción de copias a partir de grabaciones originales	1820	Industrias culturales
2	Fabricación de instrumentos musicales	3220	Creaciones funcionales
3	Edición de libros	5811	Industrias culturales
4	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	5813	Industrias culturales
5	Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión	5911	Industrias culturales
6	Actividades de postproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión	5912	Industrias culturales
7	Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión	5913	Industrias culturales
8	Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos	5914	Industrias culturales
9	Actividades de grabación de sonido y edición de música	5920	Industrias culturales
10	Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora	6010	Industrias culturales
11	Actividades de programación y transmisión de televisión	6020	Industrias culturales
12	Publicidad	7310	Creaciones funcionales
13	Actividades especializadas de diseño	7410	Creaciones funcionales
14	Actividades de fotografía	7420	Artes y patrimonio
15	Enseñanza cultural	8553	Artes y patrimonio
16	Creación literaria	9001	Industrias culturales
17	Creación musical	9002	Artes y patrimonio
18	Creación teatral	9003	Artes y patrimonio
19	Creación audiovisual	9004	Industrias culturales
20	Artes plásticas y visuales	9005	Artes y patrimonio
21	Actividades teatrales	9006	Artes y patrimonio
22	Actividades de espectáculos musicales en vivo	9007	Artes y patrimonio
23	Otras actividades de espectáculos en vivo	9008	Artes y patrimonio
24	Actividades de bibliotecas y archivos	9101	Artes y patrimonio
25	Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos	9102	Artes y patrimonio
26	Actividades de jardines botánicos, zoológicos y reservas naturales	9103	Artes y patrimonio
27	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos	9321	Artes y patrimonio

2. No estarán sujetos a retención en la fuente sobre el pago o abono en cuenta, los estímulos públicos culturales

Otorgados por

- Ministerio de Cultura
- Entidades departamentales, municipales y distritales responsables de la cultura
- Fondo de Desarrollo Cinematográfico (Ley 814 de 2003).

3. **Servicios artísticos** para la realización de producciones audiovisuales de espectáculos públicos de las artes escénicas, **excluidos del IVA.**

Aplica a partir del 1 de julio de 2020 y hasta el treinta 30 de junio de 2021,

Servicios excluidos:

1. Dirección artística de las artes escénicas representativas.

2. Interpretación, ejecución, composición y realización artística de música, danza, teatro, circo, magia y todas sus prácticas derivadas.

3. Realización de diseños y planos técnicos con los requisitos de iluminación y sonido.

4. Elaboración de libretos y guiones de las artes representativas. **Nota:** No incluye televisión y cine.

5. Diseño, creación y construcción de escenarios, tarimas, y equipos de iluminación, sonido y audiovisuales.

6. Diseño y elaboración de vestuario, zapatería, maquillaje y tocados de las artes representativas. No incluye televisión y cine.

Nota: * Las actividades descritas en los puntos 3, 4 y 5 deben estar asociadas exclusivamente a la escenografía de los espectáculos públicos de las artes escénicas.

Los obligados a facturar deben colocar al momento de facturar los servicios excluidos, una leyenda que indique: **"Servicio excluido - Decreto 637 de 2020".**

4. Ampliación de plazos para la declaración y el pago de la contribución parafiscal de espectáculos públicos de artes escénicas, correspondiente a la venta de boletería y entrega de derechos de asistencia que se realice con corte al 31 de diciembre de 2020, hasta el treinta 30 de marzo de 2021.

Los agentes de retención de la contribución parafiscal cultural no están obligados a practicar la retención de la contribución parafiscal cultural por la venta de boletería y entrega de derechos de asistencia realizada hasta el treinta y uno 31 de diciembre de 2020.

Nota: En todo caso, los productores y operadores deberán informar mensualmente al Ministerio de Cultura sobre las boletas vendidas y los derechos de asistencia entregados.

5. Reembolso o devolución por venta de boletería y derechos de asistencia a espectáculos públicos de las artes escénicas cancelados, aplazados o reprogramados

Aplica en los casos en que los productores de **espectáculos públicos de las artes escénicas**, con inscripción activa y vigente en el Portal Único de espectáculos Públicos (PULEP), y los **operadores de boletería** con autorización vigente otorgada por MinCultura, reciban solicitudes de:

Retracto Desistimiento y otras situaciones relacionadas con el reembolso o la devolución por la venta de boletería y entrega de derechos de asistencia a espectáculos públicos de las artes escénicas que iban a ser realizados desde el 12 de marzo de 2020,a los espectaculos efectivamente cancelados, aplazados o reprogramados,durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19 y hasta por un año más.

6. Los productores ocasionales de espectáculos públicos de las artes escénicas no estarán obligados a constituir las Pólizas para amparar el pago de la contribución parafiscal cultural.

Aplica para

Eventos que realicen hasta el 30 de septiembre de 2021, siempre y cuando la venta de boletería y entrega de derechos de asistencia se realice a través de un operador de boletería con autorización vigente otorgada por el Ministerio de Cultura.